



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	José Miguel Fonseca García
Demandado	Hrs. de Cecilia Quiroga Pinzón
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00275-00
Providencia	Auto sustanciación #643
Decisión	Designa curador y requiere a secretaria

Vencido el termino de emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - TYBA en los términos del inciso 5 del artículo 108 CGP, a los herederos indeterminados de CECILIA QUIROGA PINZON se le designa como Curador ad-litem a la doctora, DAMARIS ATENCIO JIMENEZ, a quien se le notificará el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por otra parte, ante la devolución del citatorio del demandado ORDELIS CARDENAS QUIROGA, el Despacho evidencia en el acápite de notificaciones de la demanda, la existencia de un correo electrónico del demandado, por tal razón **por secretaria adelántese la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.**

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8d4a742ce4afb90abc4011488c8a8b0d4657155053ddb00936cc25572233ed**

Documento generado en 05/10/2022 10:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>